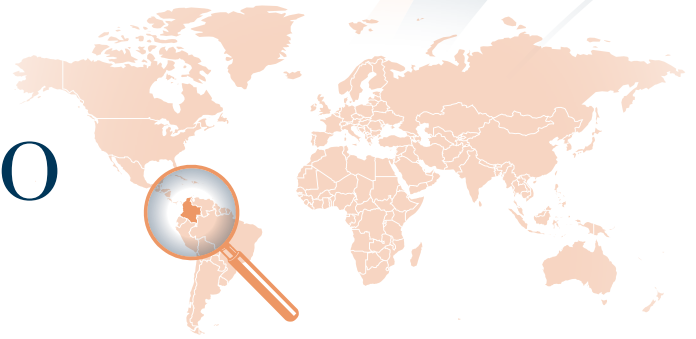


PROMOCIÓN DE UN ENFOQUE HOLÍSTICO DE LA JUSTICIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS/LAS SUPERVIVIENTES DE LA VSRC



El siguiente estudio de caso ha sido escrito por un consultor independiente en nombre de la Iniciativa Global por la Justicia, la Verdad y la Reconciliación (GIJTR). Este estudio de caso se basa en una combinación de investigación de escritorio, análisis de documentos y entrevistas. Por lo tanto, refleja estas perspectivas y hallazgos, compilados y escritos por los autores consultores. Los entrevistados han sido anonimizados para garantizar su seguridad y privacidad, pero GIJTR agradece el tiempo y la participación de todos los entrevistados.

Un estudio de caso de Colombia

Introducción¹

Este trabajo sobre violencia sexual y justicia, en particular justicia transicional, se realiza a partir de la experiencia de la Ruta Pacífica de las Mujeres, en adelante la “Ruta,” teniendo en cuenta su trayectoria en la búsqueda de la paz, la visibilidad de las mujeres víctimas y los hechos e impactos que han sufrido, así como los aportes realizados durante años de trabajo en procesos de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Este documento recoge elementos históricos del conflicto armado en Colombia, su persistencia hasta nuestros días, los procesos de negociación y los aportes de las mujeres respecto a la violencia sexual. Realizamos una revisión de fuentes secundarias sobre violencia sexual, muchas de ellas de la Ruta, tal como publicaciones, informes internos, guías de trabajo, diseños de talleres, informes públicos, así como otras fuentes externas: legislación, fallos judiciales, sentencias internacionales, los acuerdos de paz pactados en Colombia y varios tomos del reciente informe final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición 2022,² en adelante “CEV”. Asimismo, se consideraron las estrategias desplegadas por la Ruta y otras organizaciones para visibilizar este delito y los logros alcanzados, especialmente en el reciente Acuerdo de Paz y su implementación.

La Ruta ha recogido la experiencia de las regiones donde opera, las zonas más afectadas por el conflicto armado.

ABREVIATURAS

- CEV:** Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición
- CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos
- EPL:** Ejército Popular de Liberación
- FARC-EP:** Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo
- JEP:** Jurisdicción Especial para la Paz
- M-19:** Movimiento 19 de Abril
- Ruta:** Ruta Pacífica de las Mujeres
- RUV:** Registro de la Unidad de Víctimas
- UBPD:** Unidad Especial de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado

Reconoce la diversidad de las mujeres y sus contextos locales, ofreciendo apoyo psicosocial, jurídico y organizacional. Su objetivo es amplificar las voces de estas mujeres en iniciativas de defensa, procedimientos jurídicos y peticiones sociales o administrativas, entre otros.

Su experiencia se recoge principalmente en la Comisión de la Verdad de las Mujeres, presentada públicamente en 2013.³ Esta iniciativa recogió importantes testimonios de mujeres y víctimas de diversas formas de violencia, incluyendo la violencia sexual relacionada con el conflicto, destacando los patrones recurrentes en el contexto del conflicto armado.

Además, este documento recoge información sobre la prevalencia de la violencia sexual y los procesos que la Ruta ha realizado desde la consecución del Acuerdo de Paz: jugó un papel importante en la CEV, actualmente litiga en la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)⁴ y fue parte de la campaña para la apertura del macrocaso 11 sobre violencia sexual en ese tribunal.⁵ También ha presentado a la JEP propuestas de justicia restaurativa para las mujeres víctimas de violencia sexual, que se aplicarán en la sentencia de los agresores procesados.

Se trata de procesos de aprendizaje y desarrollo de metodologías, con las mujeres víctimas de este tipo de violencia en el centro de su trabajo, lo cual les ha permitido contribuir al proceso de negociación gobierno-FARC, a la CEV y en general al sistema integral para la paz. Este documento recopila la rica experiencia organizativa y personal en el apoyo a estos procesos.

CONTEXTO

Colombia está sumida en un conflicto armado desde hace aproximadamente 60 años, fruto de la violencia bipartidista de la década de los 50 que engendró grupos guerrilleros a mediados de los 60. Los guerrilleros declararon su lucha insurgente contra la situación política, social y económica. Según su proclamación, buscaban un nuevo orden, inspirado en la revolución cubana y en el socialismo como sistema justo. Cabe destacar que esta prolongada lucha armada ha erosionado esos ideales fundacionales, especialmente porque el narcotráfico ha permeado a varios grupos guerrilleros, causando una profunda victimización de la población debido a la dinámica del conflicto armado. A mediados de los años 80, surgieron grupos paramilitares contrainsurgentes vinculados al narcotráfico, en los cuales también participaron instituciones armadas

Este es un proyecto de la iniciativa global de justicia, verdad y reconciliación (GIJTR)

Lanzado en el 2014 por la Coalición Internacional de Sitios de Conciencia, GIJTR es un consorcio de nueve organizaciones internacionales que se centran en ofrecer enfoques holísticos, integradores y multidisciplinarios en temas de verdad, justicia y reconciliación. GIJTR trabaja principalmente con poblaciones locales, organizaciones de la sociedad civil, sobrevivientes y gobiernos con el fin de desarrollar enfoques de justicia transicional que se centren en las víctimas, sean colaborativos y que apoyen la dignidad, el respeto, la inclusión y la transparencia de sociedades que emergen de conflictos o períodos de gobierno autoritario. Desde su fundación, GIJTR se ha comprometido con personas de 78 países, ha trabajado con 801 OSC y ha llevado a cabo 588 proyectos impulsados por la comunidad y más de 8,000 iniciativas contra las violaciones de derechos humanos.

Para más información, visita gijtr.org.



GIJTR

Global Initiative for Justice
Truth & Reconciliation

gubernamentales y terceros civiles (por ejemplo,, empresarios, ganaderos), lo que dio lugar a violaciones masivas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario contra civiles.

En el país se ha negociado con los grupos insurgentes y paramilitares en diversas ocasiones con el fin de mitigar y desescalar la guerra y disminuir su intensidad. Las negociaciones iniciales de los años 90 con cinco grupos insurgentes carecían de un enfoque de justicia transicional. Se centraron en la entrega de armas para la amnistía y en una propuesta de Asamblea Nacional Constituyente para rediseñar las instituciones disfuncionales y obsoletas. El objetivo era ampliar la democracia y dar prioridad a los derechos fundamentales en su totalidad. Cabe destacar que el país emprendió un proceso de reforma constitucional que involucró a miembros de grupos desmovilizados (M19-EPL) e incluyó a las organizaciones sociales, indígenas y afrocolombianas. Entre los principales logros se destacan los cambios institucionales que modernizaron el sistema, la declaración de un Estado multiétnico y pluricultural, la proclamación de Colombia como un Estado social y democrático de derecho y un capítulo sobre derechos fundamentales. Además, la constitucionalidad del uso de las acciones de tutela para los derechos fundamentales fue una característica central de esta nueva constitución política. Es de destacar que ha habido modestos avances en materia de derechos de las mujeres, que se han traducido en numerosas sentencias de la Corte Constitucional (máximo tribunal constitucional) a favor de los derechos de las mujeres y de la diversidad sexual a lo largo de los 30 años de vigencia de la Constitución Política.

A pesar de que se abrió una puerta a la negociación, no todos los grupos guerrilleros participaron y se produjo una grave intensificación del conflicto con los grupos paramilitares, según el informe de la CEV. Entre 1958 y 2022, el conflicto armado fue el origen de nueve millones de víctimas, incluyendo 6402 ejecuciones extrajudiciales, 120.000 personas desaparecidas, 5.235.000 personas desplazadas, más de 32.000 casos de violencia sexual y entre 25.000 y 35.000 niños reclutados, entre otros actos de victimización.⁶ Estas cifras reflejan una realidad difícil de superar.

En 2006, se entablaron negociaciones con las autoproclamadas Autodefensas Unidas de Colombia. Estas discusiones generaron una gran controversia entre las organizaciones de derechos humanos y las víctimas que llevaban organizándose desde los años 90, ya que exigían verdad, justicia, reparación y ayuda humanitaria por el desplazamiento, la expropiación de tierras y las más de 900 masacres que se produjeron durante la expansión de este grupo por todo el país.

Como resultado de los reclamos de las víctimas, la Ley de Justicia y Paz (el marco legal para las negociaciones) fue modificada por la Corte Constitucional, reconociendo los derechos de las víctimas. De este modo, se exigió a los miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia que rindieran cuentas veraces a las víctimas a través de testimonios voluntarios ante el Tribunal de Justicia y Paz, creado especialmente para la ocasión. Las negociaciones con estos grupos condujeron a penas de prisión de cinco a ocho años, sin ninguna condición de que los beneficios penales estuvieran vinculados a la declaración de la verdad o a la indemnización de las víctimas. Sin embargo, las víctimas lograron que durante las audiencias y los testimonios voluntarios se revelaran al menos algunas verdades sobre sus familiares, el despojo de tierras y las personas desaparecidas. No hubo ninguna constatación de la verdad sobre la violencia sexual, a pesar de las peticiones de las mujeres víctimas y de las organizaciones que litigaron ante ese tribunal.

Los resultados de la negociación fueron los siguientes:

- A. Mayor visibilidad de las víctimas, especialmente de las mujeres, y de los delitos sexuales

cometidos por el grupo. Las mujeres empezaron a denunciar las acciones de este grupo, y posteriormente se reveló que era el grupo armado que más violencia sexual había cometido. Pero el tribunal que los juzgaba hizo poco o nada por incluir ese hecho en los presuntos delitos. Actualmente, algunos de ellos se encuentran en el sistema judicial ordinario con una sola condena.

- B. Se creó la Comisión de Reparación, mediante la cual el Estado indemniza administrativamente a las víctimas.
- C. Posteriormente, en 2011, se aprobó la Ley 1448 de Víctimas y Restitución de Tierras, que a su vez creó el Centro Nacional de Memoria Histórica. La investigación sobre la historia del país comenzó desde la perspectiva de la memoria y luego se convirtió en una referencia central para la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, creada en 2017 y que concluyó su mandato en 2022.

La tercera negociación implicó al gobierno y a las FARC-EP, la mayor organización guerrillera y un importante agente de disrupción nacional. Firmaron el Acuerdo Final de Paz el 23 de noviembre de 2016. Las mujeres desempeñaron un papel fundamental en la consecución de este acuerdo de paz, asegurando aproximadamente 130 medidas relacionadas con los derechos de la mujer y el enfoque de género en lo que respecta a la población LGBTQ. Estas medidas se incluyen en los seis puntos acordados para su aplicación integral (reforma rural integral, participación política, fin del conflicto, solución integral al problema de las drogas ilícitas, medidas para las víctimas e implementación del acuerdo de paz). Cabe señalar que la participación de las víctimas y de las mujeres fue fundamental para el acuerdo. Esto llevó a la creación de un sistema de verdad, justicia y reparación que incluía a las mujeres víctimas en todos sus aspectos. La CEV, la JEP y la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD) son algunas de las instituciones encargadas de procesar los delitos, incluyendo la violencia sexual como crimen de lesa humanidad, y otras formas de violencia contra las mujeres. Esto resulta significativo porque la JEP juzgará los crímenes más atroces cometidos por miembros de las fuerzas armadas del Estado y ex combatientes de las FARC-EP. Las penas alternativas como parte de la justicia reparadora a cambio de la verdad también son una opción, así como las penas de prisión de cinco a ocho años si no se dice toda la verdad, y de hasta 20 años de prisión si no se revela la verdad.

El Acuerdo de Paz está en proceso de aplicación hasta el año 2035, con algunos plazos ampliados y avances significativos en diversos aspectos. En el punto 5 del Acuerdo de Paz⁷ se destacan el informe final de la CEV en junio de 2022, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) Operativa e Investigadora, con 11 macrocasos, donde el macrocaso 11 se centra en la violencia sexual, y la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD) que opera hasta el año 2024.

La violencia sexual a lo largo del conflicto armado ha sido generalizada; se produce en todo el país y pone de manifiesto fallos sistémicos, ya que ha sido permitida, justificada, minimizada y, en ocasiones, incluso ordenada por las estructuras militares de todas las facciones, incluyendo las fuerzas armadas estatales.

Especialmente desde la década de 2000 hasta la actualidad, se ha progresado en el tratamiento de la violencia sexual en el contexto del conflicto armado. Para la Ruta, la violencia sexual es una extensión de la continua opresión patriarcal de la vida de las mujeres, exacerbada en entornos militarizados por entidades armadas tanto ilegales como legales. Así lo denunció «La verdad de las mujeres», una comisión de la verdad fundada en 2013.⁸ Gracias a una mayor visibilidad, a las denuncias, a las investigaciones y al ferviente activismo por la paz, el problema de la violencia sexual contra las mujeres en las zonas de conflicto ha registrado mejoras, sobre todo debido al proceso legislativo y a un par de sentencias. Sin embargo, se mantiene un alto nivel de impunidad, faltan medidas preventivas y es necesario reforzar la investigación y agravar las penas.

Las siguientes leyes, sentencias, condiciones de los Acuerdos de Paz y fallos de la Corte Interamericana empoderan a las mujeres víctimas y a las personas LGBTQ para denunciar, investigar y sancionar los casos de violencia sexual contra mujeres y niñas, al tiempo que integran perspectivas centradas en el género:

- A. La Ley 1257 de 2008 es una ley integral que modifica el Código Penal en lo relativo a la violencia contra las mujeres. Se centra en la violencia sexual instigada por facciones armadas y reconoce las diversas formas de violencia contra las mujeres como secuela del conflicto, abarcando manifestaciones e instancias de violencia sexual.
- B. La Ley 1719 de 2014 contiene cláusulas para garantizar la justicia a las víctimas de violencia sexual, predominantemente vinculada a la confrontación armada interna. Esta ley fundamental especifica diversas formas de violencia sexual ejercidas durante el conflicto armado, como la esclavitud sexual, los embarazos involuntarios, los abortos forzados y la desnudez forzada, entre otros comportamientos documentados en estos entornos militarizados. Además, estipula directrices para las investigaciones y los juicios, y vincula este tipo de violencia a los crímenes de lesa humanidad definidos en el Estatuto de Roma. Asimismo, establece medidas de protección y disposiciones para la participación y compensación de las víctimas, y modifica el Código Penal colombiano adaptando las definiciones de violencia sexual al Derecho Internacional Humanitario. También prohíbe el procesamiento a través del código penal militar.
- C. El Tribunal Constitucional emitió la Sentencia 092⁹, que constituye un pilar fundamental para las futuras políticas y normas relativas a la violencia sexual en los conflictos armados. El Decreto 092 se centra en las mujeres desplazadas e incluye un apéndice de 183 casos de violencia sexual contra mujeres hallados entre los 600 casos de estudio. Este anexo se envió a la Fiscalía con mandatos de investigación en profundidad y penalización. Actualmente, varios casos contra las FARC y miembros de las fuerzas armadas han sido transferidos a la JEP por la Fiscalía.
- D. En el contexto de las negociaciones de paz, la Ley 975 de Justicia y Paz de 2005¹⁰ (grupos paramilitares) consiguió disposiciones que crean oportunidades para investigar y perseguir los delitos contra la integridad personal y la violencia sexual cometidos por estos grupos. Esto incluye definir las víctimas en la ley y en los decretos reglamentarios,¹¹ lo que permite a las mujeres acceder a la verdad, la justicia y la reparación.
- E. En 2011 se aprobó la Ley de Víctimas y Tierras (Ley 1448) para regular la asistencia a las víctimas, proporcionar ayuda humanitaria y garantizar la reparación. En este contexto, la ley ha recabado declaraciones de más de nueve millones de víctimas y ha establecido un marco institucional con su participación en lo que se conoce como las Mesas de Víctimas. Entre ellas se encuentra una Mesa de Víctimas de Violencia Sexual, que permite a las mujeres tener un mejor acceso a reparaciones más rápidas, incluyendo vivienda, apoyo psicosocial, reconocimiento y compensación económica. Según datos de la Unidad de Víctimas, hasta 2022 se habían ofrecido reparaciones al 13% del total de víctimas, lo que supone 1,2 millones de indemnizaciones. Hasta diciembre de 2020, 8174 víctimas de violencia sexual habían sido indemnizadas y 3547 habían recibido atención psicosocial.
- F. La negociación de paz entre el Gobierno y las FARC-EP cobra un nuevo impulso gracias al punto 5, que hace referencia a las víctimas, y al Acto Legislativo 01. En 2017 se creó el Sistema Integral de Garantías de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, anteriormente descrito.

En 2021, la Corte Interamericana de Derechos Humanos falló a favor del demandante en el caso de Bedoya Lima y otros contra Colombia¹², una sentencia significativa en la búsqueda de justicia por parte de las víctimas ante la negación de Colombia, el demandado. El caso se produjo en el año 2000. Jineth Bedoya, periodista que investigaba las violaciones de los derechos humanos cometidas por grupos paramilitares confabulados con autoridades penitenciarias en la cárcel Modelo de Bogotá, dentro de la propia prisión,

fue citada por el jefe del grupo paramilitar con permiso del director de la cárcel y, tras ser anunciada, fue secuestrada fuera de la prisión, posteriormente torturada y violada. Jineth no obtuvo justicia en Colombia, y llevó el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, llevándolo finalmente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El Estado reconoció algunas de las acciones pero no reconoció su intervención en estos incidentes. En 2021, Jineth obtuvo un veredicto de culpabilidad contra el Estado por falta de diligencia debida, denegación de acceso a la justicia y violación de otros derechos protegidos por la Convención Americana.

Estos son los mecanismos que tienen las mujeres víctimas de violencia sexual para acceder a los tribunales y a otras formas de justicia como el reconocimiento, la verdad y la reparación. Sin embargo, a pesar de los avances legislativos y prácticos, la justicia para las mujeres sigue resultando escurridiza, y la impunidad continúa superando el 90%.¹³ Hay barreras y obstáculos que aún no se han superado debido a la persistencia del conflicto armado, entre ellos los siguientes:

- A. Poca investigación, o ausencia de ella, sobre los actos de violencia sexual
- B. Falta de interrogatorio de los testigos sobre estos actos
- C. A las mujeres se les pide que denuncien en repetidas ocasiones, lo que finalmente las lleva a desistir
- D. Los presuntos responsables niegan este tipo de actos e insisten en que las relaciones entre la población civil y los miembros de su grupo fueron consentidas
- E. Testigos de las FARC niegan la existencia de violencia sexual y reproductiva, afirmando que tienen códigos de conducta que la prohíben
- F. Exposición pública extrema a la que pueden verse sometidas las mujeres supervivientes
- G. La pobreza de las mujeres como impedimento para pagar los costosos procesos legales, ya que trasladarse de un lugar a otro requiere recursos
- H. La mecánica jurídica y los largos e interminables procesos que disuaden a las mujeres de iniciar causas o las llevan a renunciar a ellas.
- I. Un sistema judicial que aún carece de mecanismos de investigación y sanción, a pesar de ser más consciente de la existencia de este tipo de delitos

Las inquietudes de las mujeres giran en torno a la violencia recurrente y a la presencia de agentes armados en 200 municipios. Este contexto fomenta nuevas formas de violencia y aprensión ante los procesos judiciales. Además, aún se debe reforzar las instituciones públicas y adoptar una actitud más empática ante estos casos, velando por la dignidad de cada víctima.

ENFOQUE DEL TRABAJO DE LA RUTA PACÍFICA DE LAS MUJERES PARA APOYAR A LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL

La Ruta se alinea con los diversos planteos y avances del feminismo, situando a las mujeres en su centro como agentes del cambio político. Busca asegurar el pleno ejercicio y garantía de los derechos de las mujeres, en particular de las mujeres víctimas, y aspira a impulsar cambios culturales que cuestionen la sociedad patriarcal, luchando para que las mujeres formen parte de una sociedad igualitaria, justa e inclusiva en todos los niveles.

La red de la Ruta está conformada por más de 300 organizaciones de mujeres de nueve regiones, que funcionan desde 1996. Presente en 142 municipios, representa a un grupo diverso de mujeres rurales,

urbanas, afrocolombianas, indígenas, lesbianas, jóvenes, artistas, amas de casa, emprendedoras, entre otras. La Ruta ha trabajado para lograr soluciones negociadas al conflicto armado con diferentes grupos armados y organizaciones, centrándose en la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición al asistir a las mujeres víctimas. Sus iniciativas desafían el militarismo presente en toda Colombia. Desde su primera movilización, ha denunciado la violencia sexual como parte integral de la guerra contra el cuerpo de las mujeres. Por lo tanto, reivindica el cuerpo como territorio primario de la paz, reconociendo que este delito y otros tienen profundos efectos en sus vidas, su salud física y mental y la de sus familias y comunidades.

Como parte de su labor, la Ruta ha trabajado en torno al delito de violencia sexual contra las mujeres desde diferentes perspectivas y enfoques, partiendo de una mirada feminista y analizándolo como una cuestión y una práctica estructurales. Aunque tiene vínculos con el conflicto armado, también se impone en la vida cotidiana de las mujeres. Los agentes armados reproducen las prácticas de violencia presentes en la sociedad, y en los contextos militarizados se intensifican mediante el poder de las armas y el control territorial. La Ruta se ha referido a esto como el Continuo de la Violencia. Normalmente, las mujeres son expulsadas de sus territorios tras sufrir violencia sexual, una táctica empleada por los agresores para establecer el control territorial.¹⁴ La violencia sexual en el contexto de los conflictos armados hiere profundamente a sus víctimas directas, a sus familias y a sus comunidades. Transmite un mensaje de miedo a todas las mujeres, ya que cada vez es más tolerado y los mecanismos de justicia se ven envueltos en altos niveles de impunidad. En Colombia, más del 95%¹⁵ de estos casos continúan sin resolverse, y el 90% de ellos afectan a mujeres y niñas. Si bien no podemos precisar un aumento exacto o un porcentaje, las mujeres denuncian sistemáticamente la continua influencia de los grupos armados que controlan las comunidades.

Según el Registro Único de Víctimas (RUV), al menos 32.446 personas en Colombia han sido víctimas de violencia sexual. Las mujeres y las niñas representan el 92,5% de las víctimas registradas por esta organización.¹⁶ Según los testimonios recabados por la Ruta, este tipo de violencia fue el cuarto tipo más denunciado por las mujeres. Además, muchas experimentaron más de una forma de violencia (por ejemplo, tortura, amenazas, mutilación) en un único incidente de violencia sexual.¹⁷ Entre los años 1976 y 2021, el punto máximo de la violencia se produjo en 2002.¹⁸

ENFOQUE SOBRE LA JUSTICIA

Mediante el proceso de colaboración con las mujeres, y en particular con la Comisión de la Verdad dirigida por la Ruta: La Verdad de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado, la búsqueda de la justicia para las mujeres se ha efectuado a partir de las contribuciones de las mujeres al concepto de justicia. La impunidad las excluye de las instituciones encargadas de impartir justicia, y es la responsabilidad de estas instituciones abordar su incapacidad para hacer frente a la violencia sexual. Asimismo, la impunidad se entrelaza con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la falta de prevención, investigación y sanción y los bajos índices de reparación, lo que revela mucho sobre cómo se valora la vida de las mujeres en este país.

Las mujeres reclaman justicia para que los agresores sean castigados por las mismas leyes del sistema, pero en la práctica, la impunidad en los casos de violencia contra las mujeres, incluida la violencia

sexual, supera el 95%. Para las mujeres y la Ruta, la justicia no se logra únicamente a través del castigo a los culpables; también requiere la verdad y el reconocimiento de la violencia sexual como un hecho, tanto en la vida privada como en la pública, que debe ser catalogado como un crimen emblemático del conflicto armado, así como un crimen de lesa humanidad. Ningún agente puede justificar la violencia sexual como efecto colateral de sus acciones de combate o de su presencia en los territorios. Deben adoptarse medidas preventivas contra la violencia sexual en los conflictos armados. La falta de una presencia efectiva del Estado (por ejemplo, fiscales, jueces, oficinas de defensa y mecanismos de justicia comunitaria) concede a los actores armados oportunidades para apoderarse del control territorial y cometer actos de violencia sexual contra las mujeres. La impunidad agrava aún más los riesgos a los cuales se enfrentan las mujeres en estos territorios, tanto por parte de los agentes armados como de los civiles.

Otro elemento central en el enfoque de la justicia son las medidas de protección. Cuando los agentes armados controlan los territorios, las mujeres son muy vulnerables. Ellos controlan la vida de las comunidades, reclutando por la fuerza a mujeres y niñas, recurriendo a la violencia sexual o a amenazas de violencia sexual para obligarlas a convertirse en mensajeras o informantes. Muchas veces esto se emplea para estabilizar emocionalmente a sus tropas, y las mujeres pueden ser sometidas a esclavitud doméstica y sexual mientras ellos estén presentes en sus comunidades. Según la CEV, una expresión de la degradación de la guerra es la obsesión de los hombres armados¹⁹ por las niñas y las adolescentes. Asimismo, las mujeres que ejercen la prostitución se enfrentan a menudo a la estigmatización, las amenazas, el exilio e incluso el asesinato, ya que a menudo se sospecha que proporcionan información a las diferentes facciones.

Todo ello se traduce en un alto nivel de vulnerabilidad para las mujeres, cuya protección debe ser proporcionada por el Estado. Las organizaciones de mujeres reciben solicitudes de esta protección, y se esfuerzan por mantener la seguridad y el bienestar de las mujeres. Sin embargo, estas organizaciones no cuentan con todos los medios para protegerlas. La Ruta trabaja con las mujeres víctimas para desarrollar estrategias de protección. Evalúa las vulnerabilidades, las amenazas, las oportunidades potenciales y los posibles aliados, generalmente organizaciones y mujeres que disponen de herramientas y procedimientos de autoprotección listos para activarse ante riesgos y amenazas.

La asistencia que presta la Ruta se guía por una visión holística y sistémica. Algunos de los aspectos destacados de su apoyo a las mujeres son los siguientes:

Documentación. Con los años, la Ruta ha documentado la difícil situación de las mujeres víctimas de violencia sexual. Esto se ha logrado a través de dos tribunales contra la impunidad (el Tribunal Internacional para la Denuncia de la Impunidad y la Recuperación de la Memoria, 1999 ; y Por la Verdad, la Memoria, la Justicia y una Reparación Significativa para las Mujeres, 2007), donde se documentaron casos de violencia sexual cometidos por agentes armados con testimonios de primera mano de las mujeres. Los tribunales desempeñan un papel fundamental contra la impunidad al esclarecer los hechos y potenciar la denuncia.

Otra estrategia de documentación consiste en presentar informes a los Relatores Especiales de la ONU (2002), a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2006) y a la Oficina del Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre la Violencia Sexual en los Conflictos (2012). Elaborados en colaboración con otras organizaciones, estos informes han captado la atención y las recomendaciones de varias instituciones estatales debido a la gravedad de la violencia contra las mujeres y la violencia sexual en el contexto del conflicto armado. Del mismo modo, se documentaron casos de violencia sexual para la sentencia de la Corte Constitucional de Colombia en 2008 sobre las mujeres desplazadas (Sentencia 092). A raíz de ello, el tribunal ordenó a la Fiscalía investigar 183 casos de este tipo y procesar a los responsables. Algunos de estos casos fueron transferidos a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), dadas las denuncias de violencia por parte de ex miembros de las FARC y/o de las fuerzas armadas estatales durante el conflicto armado.

Con la investigación de los grupos paramilitares, la Ruta documentó 300 casos en cuatro departamentos con respecto a la situación de las mujeres en el Proceso de Justicia y Paz (2009). Si bien se obtuvo la verdad en las declaraciones voluntarias de los acusados sobre hechos como asesinatos y desapariciones de familiares, estas verdades revictimizaron a las mujeres debido a la forma en que las descubrieron, a la falta de atención y preparación que se les brindó y a las narrativas de justificación de las acciones de los perpetradores. Este proceso se efectuó mediante talleres y entrevistas. La experiencia se documentó sistemáticamente y luego se ofreció información a las mujeres participantes. Ninguna de las mujeres admitió haber sufrido violencia sexual en las declaraciones voluntarias. Este trabajo llevó a la Ruta a plantearse la creación de una comisión de la verdad para mujeres.

Más tarde, en la creación de la Comisión: La Verdad de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado (2010-2013),²⁰ la Ruta documentó 1000 casos individuales de violencia contra las mujeres y nueve casos colectivos en nueve regiones. De estas 1000 declaraciones juradas, el 13,2% eran de mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado, y algo más del 15% indicó haber sufrido violencia sexual por parte de personas o familiares en algún momento de su vida. La forma más denunciada fue la violación, representando un 56% de las declaraciones. Otras modalidades incluían el manoseo, las amenazas de violencia sexual, la agresión sexual, el control emocional y sexual, la seducción o la insinuación como ataque sexual a mujeres menores de edad, la desnudez forzada, golpes en pechos y/o genitales, el marcado como símbolo de dominación, el control del cuerpo de las mujeres, el escarmiento público y las restricciones en la elección de la ropa, la obligación de presenciar violaciones de otras mujeres (especialmente de hijas), la esclavitud sexual, el embarazo forzado, la tortura durante el embarazo, el aborto forzado, la esclavitud doméstica con servicios sexuales, la prostitución forzada, la utilización del cuerpo de la mujer para extraer información, la mutilación genital y la trata de mujeres con fines de explotación sexual. Esto refleja el horror al que han sido sometidas las mujeres y las niñas durante el conflicto armado.

La Ruta disponía de directrices para las entrevistas individuales y colectivas. Estas últimas se realizaron de forma colectiva, con mujeres que atestiguaron sobre los sucesos desde su perspectiva, las repercusiones que sintieron, los retos a los que se enfrentaron y, finalmente, lo que deseaban para recuperarse.

Las directrices que aplicó la Ruta durante las entrevistas fueron las siguientes :

- 1. Extremar las precauciones a fin de asegurarse de que las entrevistas se realizaran en un entorno adecuado,** lo cual exigía preparar el lugar con antelación, normalmente con pañuelos, agua, un espacio limpio y velas si las mujeres lo permitían, creando un ambiente afectuoso, como en su propia casa.
- 2. Asegurarse de que los lugares permitan la privacidad,** incluso solicitando a los/las familiares u otras personas presentes que se retiren si la entrevista tiene lugar en el domicilio de la persona entrevistada.
- 3. Cuando no era posible realizar la entrevista en casa de la persona,** la Ruta se encargaba del transporte, ya que el costo de desplazarse a otro lugar podía impedir que las mujeres dieran su testimonio.
- 4. Comenzar las entrevistas con preguntas sobre otros acontecimientos victimizantes,** en lugar de preguntar inmediatamente por la violencia sexual. Cuando la persona entrevistada lo permitía, se preguntaba entonces si había sufrido o conocía a otras personas o familiares que hubieran sufrido violencia sexual. Esto servía de apertura para que relataran la violencia sexual sufrida tanto por parte de particulares como de agentes armados.

El propósito de las directrices era garantizar a las mujeres que se encontraban en un lugar de confianza y que los/las entrevistadores/as les creían. Es por ello que los/las entrevistadores/as entendieron que se debía actuar de forma mesurada e intuitiva al solicitar a las mujeres que ampliaran sus relatos, a fin de no dar la impresión de que no creían la información que las mujeres les habían dado.

En aquellos casos en que las mujeres necesitaban apoyo psicosocial, este recurso se puso a su disposición, no para todas, pero sí para las más necesitadas. El apoyo psicosocial siempre incluía psicólogos/as formados/as al abordar el tema de la violencia sexual. Además, se garantizó la protección de las mujeres y de su información durante todo el proceso, fomentando un sentimiento de empatía y confianza.

Los/las documentadores/as disponían de tres instrumentos :

- 1. Una guía que incluía el nombre, domicilio** (si correspondía), municipio, departamento, número de víctimas en su zona, edad, sexo, género y otros datos útiles para establecer si existía un número significativo de víctimas, o para fines como el de la Comisión de la Verdad de la Ruta de las Mujeres Víctimas del Conflicto Armado.
- 2. Una guía de preguntas para los cuatro temas principales:** hechos, repercusiones, mecanismos de adaptación y reparaciones; dentro de estos había subtemas que debían explorarse en función de la entrevista.
- 3. Una guía para obtener el consentimiento informado.**

Este proceso se concibió para contribuir a la erradicación de la impunidad. Para ello, era necesario documentar lo que les había ocurrido a las mujeres durante el conflicto armado y que, hasta el momento, no se había abordado. El objetivo era que las mujeres fueran reconocidas, apoyadas y escuchadas a lo largo del proceso, al tiempo que se destacaba y promovía el liderazgo de las mujeres como parte de un proyecto ético, emancipador y humanista. Se recopilaban sus historias y experiencias, con sus perspectivas y contribuciones a la construcción de la verdad y la memoria.

Los principios de la investigación-acción participativa constituyeron la base de este trabajo. Las mujeres fueron sujetos de la investigación, decidiendo prestar su testimonio, participando activamente en el proceso y contribuyendo a la búsqueda de otras mujeres víctimas, reconociendo el impacto potencial de sus contribuciones para la reparación simbólica, material y jurídica de las mujeres del país. Tras la publicación del informe final, se proporcionó retroalimentación a las mujeres en sus territorios. Otro elemento central de la metodología fue la mediación entre mujeres. Las/los entrevistadoras/es formaban parte de la base social de la Ruta Pacífica, y algunas/os eran ellas/os mismas/os víctimas. Este enfoque creó una conexión entre dos subjetividades: la narradora y la oyente, partiendo de la credibilidad de la narración, reconociendo el dolor y comprendiéndolo a través de sus propias experiencias, o lo que algunos teóricos llaman «escucha compasiva».

El objetivo era que las mujeres experimentaran la sanación durante el mismo proceso, siendo conscientes de que revisar sus historias significaba reabrir viejas heridas. Por ello, los/las documentadores/as hicieron todo lo posible por proporcionarles apoyo y, en algunos casos, recibieron asistencia psicosocial.

Apoyo psicosocial. Un proceso de apoyo psicosocial debe fundamentarse siempre en las necesidades individuales y las particularidades de cada mujer, considerando «factores como la etnia, la edad, la orientación sexual, la cultura y las diferencias territoriales como principios fundacionales... No solo reconoce las diversas maneras en que el conflicto ha afectado a las mujeres, sino también sus diversos mecanismos de respuesta. Además, prioriza la protección de los derechos de estas mujeres sobre los de otros grupos».²¹

En la atención psicosocial, las mujeres deben ser consideradas portadoras de derechos. Esta perspectiva implica que las instituciones no les están haciendo un favor. Por el contrario, están cumpliendo su deber constitucional de garantizar y proteger sus plenos derechos como ciudadanas. Esta concepción ha sido fundamental en los procesos de asistencia, ya que anima a las mujeres a verse a sí mismas como entidades tanto a nivel colectivo como individual, inspirándolas a expresar su deseo de restitución y a denunciar sus traumas pasados. Un buen ejemplo de ello es cuando las mujeres expresan haber «recuperado su dignidad», especialmente cuando abordan casos de violencia sexual.

La atención psicosocial debe ser integral en sus estrategias de intervención. Este enfoque asistencial debe permitir a las mujeres la oportunidad de participar tanto en entornos individuales como grupales, que atiendan a la fase de recuperación, así como proporcionar educación e información relacionadas con las vías de reparación. A menudo, esto contradice los mandatos gubernamentales, que subdividen los diferentes servicios y ofrecimientos a las mujeres a fin de llegar a un mayor número de beneficiarias. Sin embargo, este enfoque socava el restablecimiento de los derechos y la recuperación emocional de las víctimas. Generalmente, la Ruta organiza grupos de discusión con mujeres que se sienten cómodas hablando de la violencia sexual de forma colectiva, compartiendo sus experiencias y el sufrimiento que han padecido. Son espacios seguros donde se emplean diversas metodologías que fomentan el diálogo abierto. Si la víctima lo solicita, se pueden acordar sesiones de terapia individual donde se suelen explorar cuestiones personales o abordar duelos y traumas no resueltos. La Ruta ha constatado que cuando se combinan estas dos estrategias se produce una mayor sanación personal y comunitaria.

El vínculo, la confianza y el respeto son las bases para el desarrollo de un proceso positivo, ya que permiten que las mujeres se sientan reconocidas en su dimensión humana y femenina. Sin embargo, esto se opone a la atención que las mujeres víctimas suelen recibir de las instituciones. Por lo tanto, algunas de ellas afirman no haber obtenido ningún resultado al presentar acusaciones o solicitar el restablecimiento de sus derechos, lo que se traduce en desconfianza, recelo y temor hacia las instituciones, lo cual a menudo las lleva a abandonar los procesos de reparación.

Una premisa esencial de la intervención psicosocial es que el daño psicológico no puede dissociarse de sus efectos sociales y colectivos, en particular cuando los acontecimientos y las acciones son iniciados por actores que ejercen el poder sobre grupos de población históricamente marginados, subordinados y desfavorecidos.

Así pues, es imposible establecer una diferenciación tajante entre los procesos de construcción individual y los procesos colectivos. En el caso de la violencia sexual, que cosifica el cuerpo de las mujeres, convergen diversos factores descritos en las secciones anteriores de este estudio de caso. Es necesario abordarlos a la hora de diseñar y ejecutar un proceso psicosocial que aspira a ser dialéctico y a facilitar el tratamiento por parte de las víctimas de los efectos causados por actos como la violación y el maltrato físico.²²

Apoyo jurídico y litigio estratégico en la JEP. Dado que la violencia sexual suele estar acompañada de otras formas de violencia durante los conflictos armados (por ejemplo, desplazamientos, desapariciones, asesinatos, apropiación de tierras, amenazas) resulta imprescindible contar con una estrategia jurídica. Esto significa seguir los casos a través de procesos jurídicos particulares (por ejemplo, protecciones legales, presunción de muerte por desaparición, reclamaciones de propiedad de tierras) además de presentar denuncias penales sobre actos de violencia sexual. Cuando es posible, también se ayuda a las mujeres a realizar la documentación médico-legal para los juicios.

La formación y la información, desde la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres, son fundamentales para apoyarlas en este proceso. Deben ser conscientes de que están ejerciendo su derecho a la justicia, del que el Estado es plenamente responsable y de que la negación de esta responsabilidad

constituye una violación de sus derechos, que justifica incluso el recurso a las instituciones internacionales.

Documentación jurídica. Para interponer una demanda, también resulta fundamental que las mujeres aborden los hechos mediante entrevistas donde puedan hablar libremente de sus experiencias, de lo que buscan, de las posibles reparaciones y de otros elementos. Este proceso requiere un acompañamiento compasivo, creíble y atento y debe llevarse a cabo de acuerdo a parámetros legales.

Amicus Curiae. La Ruta ha proporcionado Amicus Curiae, aportando opiniones especializadas sobre la violencia contra las mujeres y la violencia de género, cuando así lo han solicitado los tribunales.

Evaluaciones psicosociales. Estos informes, presentados al Tribunal oralmente o por escrito, ofrecen elementos técnicos pertinentes para la evaluación de casos.²³

El enfoque interseccional. Teniendo en cuenta la región y su contexto, la forma en que operan los agentes armados y factores como el origen étnico, la edad y la orientación sexual, una perspectiva interseccional es un elemento importante para la documentación y contribuye a establecer patrones de macrocriminalidad vinculados a la violencia sexual.

Cabe destacar que esta perspectiva resulta esencial para abordar la violencia sexual contra las mujeres y las niñas. Las mujeres afrodescendientes, indígenas y campesinas fueron las más afectadas por el conflicto armado, dada su prevalencia en las zonas rurales. Resulta significativo que el grupo de edad más representado entre las víctimas fue el de 10 a 24 años, según informó el Centro Nacional de Memoria Histórica.²⁴ Es fundamental considerar estos hechos y la perspectiva que crean, ya que en estos territorios están profundamente arraigadas múltiples formas de opresión, el control territorial, el racismo de estos crímenes y la falta de atención del Estado. Se ha constatado que los estereotipos sexuales contra las mujeres negras han intensificado la violencia ejercida contra ellas, destacando el profundo racismo y la desvalorización de las mujeres negras. Estos elementos resultan decisivos para el análisis de la violencia sexual, ya que aclaran su prevalencia en territorios específicos e interactúan con otros motivos y formas de violencia (por ejemplo, el racismo, el desplazamiento, el despojo, el control comunitario, las amenazas colectivas e individuales, los prejuicios).

La Ruta participa en litigios estratégicos dentro de la JEP, incluyendo el macrocaso de Urabá y el macrocaso contra las FARC y agentes de fuerza pública de reclutamiento forzado que implica actos de violencia sexual.

La estrategia para la representación jurídica de las mujeres ante la JEP incluye lo siguiente:

- A. Capacitación e información,** asegurándose de que las mujeres comprendan la justicia transicional y el tribunal de la JEP en particular.
- B. Estructuración del consentimiento informado,** un documento firmado por las mujeres de acuerdo con la legislación del país y la política de datos de la Ruta. Se trata de garantizar que las mujeres comprometidas con la Ruta sean conscientes del trabajo que realizará la JEP, de su propósito y de cómo se emplearán las entrevistas y los talleres para la documentación de los casos para la Comisión de la Verdad.

OTRAS VÍAS Y PROCESOS PARA BUSCAR LA JUSTICIA

Activismo por la paz.

La Ruta se ha comprometido con el activismo y la defensa de una resolución negociada del conflicto armado y con la visibilización tanto de la violencia dentro del conflicto como de las contribuciones de las mujeres al proceso de paz. Ha influido en todas las negociaciones y continúa insistiendo en la participación de las mujeres y en la inclusión de sus reclamos en las negociaciones con las organizaciones y grupos armados que actualmente impulsa el gobierno. Ha acompañado a las víctimas en el proceso de justicia y paz de los grupos paramilitares y en el tribunal creado para tal fin; fue una de las organizaciones que influyó notablemente en la mesa Gobierno-FARC, a la cual fue invitada en dos ocasiones. Nuestro acercamiento a la justicia se basa en la tríada de la verdad, justicia y reparación. El objetivo general de la labor de defensa de la Ruta es impedir la reanudación de la guerra para que las mujeres y sus hijos puedan vivir en paz y tranquilidad.

Autoprotección y autodefensa.

Como ya se ha mencionado, durante el transcurso del conflicto armado, la protección y la autodefensa siguen resultando cruciales para las mujeres y sus organizaciones, especialmente teniendo en cuenta los asesinatos de líderes de derechos humanos en el país, incluso después del proceso de negociación. Garantizar la protección de las mujeres sigue siendo una preocupación fundamental para la Ruta. En los procesos de litigio con la JEP, se implementó una estrategia de protección para las mujeres víctimas y las organizaciones a las que pertenecen. La Ruta trabaja desde la protección individual y el autocuidado hasta la protección colectiva, donde todas las personas nos apoyamos y entendemos que lo que le pasa a una persona afecta a todos/as. La Ruta actúa como paraguas de protección para las mujeres, facilitando la denuncia, la búsqueda de protección institucional, la exploración de mecanismos de protección internacional y, cuando es necesario, gestionando traslados dentro o fuera del país. Además, se promueve activamente la formación de entornos de protección colectiva donde las mujeres lideran y son reconocidas, aumentando así el riesgo de posibles amenazas contra sus vidas y sus organizaciones.

Memoria.

Parte de la consecución de la justicia para las mujeres pasa por alcanzar procesos de memoria colectiva e individual. En este sentido, las mujeres que han sido víctimas de violencia sexual documentan su historia y desarrollan procesos de autosanación. La Ruta también trabaja en los lugares donde se ha producido la violencia sexual, elaborando obras teatrales que exploran los aspectos psicosociales de los procesos de duelo personal y colectivo. Estas obras expresan su dolor, sus esperanzas y sus estrategias de superación y se han presentado en sus comunidades, así como en algunas ciudades.

Retos y lecciones aprendidas

Mediante el proceso de acompañamiento a mujeres y niñas que han sido víctimas de violencia sexual, se han aprendido diversas lecciones. Una idea central para la Ruta ha sido que es esencial escuchar las voces y deseos de las víctimas, ya que son ellas quienes guardan la clave de lo que necesitan y saben lo que están dispuestas a aceptar. Las siguientes recomendaciones se derivan de esta idea central:

Situar a las víctimas en el contexto. A la hora de emprender procesos de apoyo y litigio relacionados con delitos de violencia sexual durante conflictos armados, comprender la presencia y el comportamiento de los actores armados en la región, el periodo en que estuvieron presentes y sus modos de operación ayuda a las víctimas a discernir situaciones que pueden resultarles ambiguas debido al miedo y al impacto que el conflicto tuvo en ellas. Del mismo modo, la comprensión de estos contextos en relación con las víctimas permite una intervención más personalizada para cada situación, teniendo en cuenta la dinámica familiar y comunitaria, o la presencia continua de los agresores. Si no se consideran a las mujeres y sus circunstancias, la situación puede volver a victimizarlas.

Prestar apoyo a las mujeres. Para las mujeres víctimas, es imprescindible que cualquier proceso, ya sea jurídico, psicosocial, médico o espiritual (especialmente en las comunidades étnicas), sea inherentemente reparador. Esto atañe al nivel de confianza de las mujeres en quienes realizan este trabajo. En el caso de la Ruta, las mujeres estaban dispuestas a prestar su testimonio sin más retribución que la de que se conociera su verdad y se dignificara su experiencia. La mediación femenina entre las acompañantes y las víctimas, junto con el cuidado mutuo, confiere sentido político al proceso. Del mismo modo, para el litigio estratégico, las mujeres víctimas deben confiar en el proceso, sabiendo que la representación legal tiene la responsabilidad de protegerlas para que no vuelvan a ser victimizadas por los actores armados o las instituciones. Para ello es necesario preparar las audiencias con los culpables, respetar su deseo de estar presentes o no, y coordinarse con las autoridades judiciales desde una perspectiva centrada en la víctima.

Fortalecer las organizaciones de mujeres víctimas. Teniendo en cuenta que la violencia sexual en los conflictos armados suele coincidir con otros delitos (por ejemplo, el despojo, el desplazamiento, las amenazas contra los niños, el asesinato de familiares, tortura), el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres víctimas garantiza que estos hechos sean reconocidos y principalmente compartidos por las mujeres. Cuando las organizaciones hablan y defienden sus derechos, corren el riesgo de ser estigmatizadas y señaladas, lo cual intensifica el peligro al que se enfrentan, especialmente en las zonas donde persisten las facciones armadas. Si las organizaciones de mujeres víctimas disponen de las capacidades esenciales y de las herramientas conceptuales y educativas para la defensa y la protección, pueden ofrecer un apoyo significativo a las víctimas de este tipo de violencia.

Incidir en las negociaciones del conflicto armado. La incidencia de las organizaciones feministas y de las mujeres víctimas en la negociación entre el gobierno y las FARC-EP garantizó que el Acuerdo Final de Paz incluyera medidas de justicia transicional para abordar no solo la violencia sexual, sino también las graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario sufridas por las mujeres durante el prolongado conflicto armado. Organizaciones como la Ruta impulsaron la agenda de las mujeres en la negociación y se centraron en los acuerdos sobre la verdad y la justicia, que abarcan los graves crímenes cometidos contra las mujeres, en particular la violencia sexual como delito emblemático que debe ser perseguido como crimen de lesa humanidad. Sin esa labor, es probable que el Acuerdo de Paz no hubiera incluido mandatos contra los crímenes dirigidos contra las mujeres.

En los procesos de justicia transicional actuales, la verdad, la justicia y la reparación continúan siendo fundamentales. Se requiere una aportación continua y crítica de las víctimas y de las organizaciones de apoyo; de lo contrario, estos casos pueden quedar eclipsados por otros delitos graves. El sistema debería tratarlos como investigaciones independientes tanto en las Comisiones de la Verdad como en los Tribunales Especiales o de Transición. Cuando se integran en programas más amplios, a menudo se pierde su significado único. Resulta fundamental establecer un compromiso continuo y directo con las entidades designadas y apoyar los procesos educativos de los responsables de la toma de decisiones y de quienes actúan de enlace con las víctimas (por ejemplo, funcionarios/as, comisarios/as, el poder judicial).

El liderazgo de las mujeres. Se debe priorizar a las víctimas femeninas, asegurándose de que no se las expone de forma excesiva y de que tanto ellas como sus familias están protegidas. Cuando se activan los procesos de verdad y justicia en casos de violencia sexual, algunas mujeres no quieren que sus experiencias salgan a la luz pública. Sin embargo, esto no implica que carezcan de activismo, lo que se refleja en sus contribuciones a los procesos, en cómo declaran para los informes y en cómo siguen de cerca sus casos en el Tribunal. Deben ser informadas y consideradas durante los procedimientos por las organizaciones que les otorgan el poder de representación. Del mismo modo, cuando la justicia es reparadora, el Tribunal debe tener en cuenta lo que las mujeres desean como reparación. Esta ha sido la experiencia de la Ruta con mujeres que contribuyen a actividades o proyectos con objetivos reparadores o restaurativos.²⁵ Ellas mismas han ayudado a definir lo que sería reparador para ellas, si bien aún es necesario profundizar en ello. Gran parte de sus reclamos se centran en la verdad y en la exposición pública de los responsables de la violencia sexual. Esto se nutre de la experiencia que tenemos de testigos que niegan o ponen en duda que estos hechos hayan ocurrido o, cuando se identifica a los agresores, de los actos que se presentan como consensuales.

Centrarse en la interseccionalidad y el género. La Ruta ha ayudado a las mujeres en toda su diversidad. El uso de un enfoque interseccional permite determinar con precisión sus necesidades individuales en función de los diferentes tipos de opresión que sufren las mujeres en sus situaciones específicas. Si se tiene esto en cuenta, se fomenta una mayor empatía y se genera más confianza en su apoyo. Es importante que quienes presten apoyo sean mujeres siempre que sea posible, ya sea para la atención psicosocial, la representación legal o los procesos educativos, ya que estos procesos implican lidiar con el duelo y contribuyen a sanar el dolor.

Formación y educación. Es importante incluir la formación y la educación a lo largo de todo el proceso de transición para que las mujeres comprendan los componentes de la justicia transicional, ya que esto puede significar intercambiar la verdad y el reconocimiento por sentencias reducidas o penas alternativas reparadoras. Asimismo, en los procesos de justicia ordinaria, los derechos adquiridos a través de la legislación nacional y las normas internacionales permiten una mejor comprensión y empatía con las expectativas de las mujeres al iniciar estos procesos. En la Comisión de la Verdad de la Ruta, es importante que las mujeres sean conscientes de su contribución global y de las limitaciones que enfrentan en una sociedad patriarcal donde este delito aún no se reconoce adecuadamente.

Finalmente, en todos sus componentes, la justicia transicional no puede existir sin las voces y contribuciones de las mujeres. En el caso de Colombia, además de sus contribuciones en la mesa de negociaciones, se procuró garantizar la paridad de género en la Comisión de la Verdad y en la JEP. Además, las dos directoras de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas son mujeres. Todas las entidades cuentan con mujeres, lo cual ha contribuido a que no se pierda de vista el eje central. Los instrumentos

que se han aplicado poseen una perspectiva de género, y la Comisión de la Verdad decidió incluir en el informe final un capítulo titulado «Mi cuerpo es la verdad». El Informe Final de la CEV se presentó el 28 de junio de 2022 y contiene 10 tomos o capítulos sobre lo ocurrido en Colombia entre 1958 y 2022. Presenta 67 recomendaciones para el Estado y la sociedad civil.²⁶

REFERENCIAS

- Acuerdo final de paz para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Editorial Temis SA 2021 Punto 5.
- Agudelo A, Rural Week. 2020.
- Angela María Jaramillo Burgos, Diseño de modelo de atención psicosocial para mujeres víctimas del conflicto armado. Ruta Pacífica de las Mujeres, documentos internos. Inéditos. 2009.
- Auto 092. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>.
- Catálogo de microdatos de la Comisión de la Verdad, Registro Único de Víctimas y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Centro Nacional de la Memoria Histórica. (2017), La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional sobre violencia sexual en el conflicto armado. 502
- CEV, Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla. Sala de Justicia y Paz. Hernán Giraldo et al. Sentencia del 18 de 2018.
- Colombia, Congreso de la República, Ley 975 de 2005. (Bogotá, Boletín Oficial #45980, 25 de julio de 2005) artículo 5.
- Colombia, Presidencia de la República, Decreto. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 775 de 2005. Artículo 11.
- Colombia, Corte Constitucional, Fallo 092 de 2008, Jueces Cepeda Manuel, Jaime Córdoba, Rodrigo Escobar.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso: Bedoya Lima et al. c. Colombia, agosto de 2021, (Fondo, Reparaciones y Costas).
- Corazón, cuerpo y palabra, metodología de ‘ La verdad de las mujeres en escena .’ Contribuciones del teatro al apoyo psicosocial. (2017), Bogotá, Ruta Pacífica de las Mujeres.
- Constitución Política de Colombia actualizada con Actos Legislativos a 2015, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa - Cendoj. <https://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>.
- Diana María Montealegre, Ana Jimena Bautista. Verdad, justicia y reparación, una deuda pendiente con las mujeres víctimas de la violencia. Ruta Pacífica de las Mujeres, 2011.
- Hay futuro si hay verdad, Informe final, conclusiones y recomendaciones. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. 2022, página 153 datos de violencia sexual.
- Hay futuro si hay verdad, informe final, Mi cuerpo es la verdad. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. 2022, página 119.
- Irantzu Mendia, Gloria Guzman, Marina Gallego. Género y justicia transicional. Movimiento de Mujeres contra la Impunidad HEGOA. 2017, páginas 204 –206.’
- José Naranjo Álvarez, La violencia sexual a la luz de la ley de justicia y paz: Conceptualización y

elementos de estudio, NOVUM JUS Volumen 15, Número 2. Universidad Santo Tomás. Páginas 91 –119.

Ley 1257: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=34054

Ley 1448 de 2011 (10 de junio), regulada por el Decreto Nacional 4800 de 2011, y regulada por el Decreto Nacional 3011 de 2013. Ley 1719: [https://www.redjurista.com/Documents/ley_1719_de_2014.aspx#/.](https://www.redjurista.com/Documents/ley_1719_de_2014.aspx#/)

Martin, Carlos Beristain, Diálogo sobre la reparación, experiencias en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Universidad Santo Tomás. Bogotá, Volumen I, 2010.

Ruta Pacífica de las Mujeres, Una Verdad que Repara, Aportes desde la Propuesta Metodológica de la Ruta Pacífica de las Mujeres a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. 2018.

Ruta Pacífica de las Mujeres, La verdad de las mujeres, víctimas del conflicto armado en Colombia, 2013, páginas 407 –488.

Ruta Pacífica de las Mujeres, La Verdad de las mujeres, víctimas del conflicto armado. Resumen. Colombia, 2013.

Ruta Pacífica de las Mujeres, Voces de mujeres víctimas de violencia sexual en Urabá, una contribución de la Ruta Pacífica de las Mujeres. Ruta Pacífica de las Mujeres a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), Situación Territorial 001, 2018. Página 26.

Ruta Pacífica de las Mujeres. 2014; documentos internos sin editar. <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/Tres-historias-para-comprender-los-TOAR-en-la-JEP.aspx>.

<https://www.jep.gov.co/Documents/VF%20Lineamientos%20Toars%20y%20SP.pdf#search=toar>.

<https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Paginas/seccion-de-revision-ordeno-decidir-sobre-priorizacion-del-caso-11-en-la-jep.aspx>.

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/ley-1448-de-2011/13653>.

<https://www.rcnradio.com/recomendado-del-editor/el-95-de-casos-de-violencia-sexual-podrian-quedar-en-la-impunidad>.

<https://www.comisiondelaverdad.co/etiquetas/archivo-pdf>.

Notas finales

- 1 Documento elaborado por Esther Marina Gallego Zapata, coordinadora nacional de la Ruta Pacífica de las Mujeres.
- 2 Establecido tras la firma del acuerdo final entre el Gobierno y las FARC en 2017, bajo el Decreto 588 del 5 de abril de 2017. Su informe final se publicó el 28 de junio de 2022.
- 3 Recopilado por la Ruta Pacífica entre 2010 y 2013, este informe detalla incidentes, impactos, mecanismos de respuesta, reparaciones y recomendaciones. Incluye 1000 testimonios individuales, de los cuales 123 son sobre violencia sexual y 9 son casos colectivos.
- 4 La JEP aplica un método de agrupación de casos en macrocasos (demandas colectivas) según los patrones de violencia de los delincuentes. Gracias a los esfuerzos de las organizaciones de mujeres, incluyendo la Ruta, se creó la macrocausa 11 en noviembre de 2022 a fin de abordar la violencia sexual, la violencia reproductiva y otros delitos cometidos por prejuicios de género, odio o discriminación. Hay 10 otros macrocasos relativos a secuestros, reclutamiento, ejecuciones extrajudiciales y desplazamientos forzosos, entre otros.
- 5 Tribunal de justicia creado tras el Acuerdo de Paz, encargado de juzgar los crímenes de lesa humanidad cometidos tanto por miembros de las FARC como de las fuerzas armadas colombianas.
- 6 “Hay futuro si hay verdad,” Informe final, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición Conclusiones y recomendaciones. Páginas 21, 24, 92.
- 7 El punto 5 es uno de los apartados del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno y las FARC. Se firmó en noviembre de 2021. Comprende el sistema de verdad, justicia y reparación, integrado por la Comisión de la Verdad, que concluyó su mandato en 2022, el Tribunal Especial para la Paz y la Unidad para Personas Desaparecidas.
- 8 La verdad de las mujeres víctimas de conflictos armados. Ruta Pacífica de las Mujeres (RUTA) Resumen. Colombia, Bogotá, pg. 43.
- 9 Colombia, Corte Constitucional, Sentencia 092 de 2008. Autores: Cepeda Manuel, Jaime Córdoba, Rodrigo Escobar.
- 10 Colombia, Congreso de la República, Ley 975 de 2005. (Bogotá, Diario Oficial #45980, 25 de julio de 2005) Artículo 5º.
- 11 Colombia, Presidencia de la República, Decreto. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 775 de 2005. Artículo 11.
- 12 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso: Bedoya Lima et al. c. Colombia, agosto de 2021, (Fondo, Reparaciones y Costas).
- 13 Agudelo A, Rural Week. 2020.
- 14 My Body is the Truth: Women’s Experiences in the Armed Conflict. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad: A Future Lies in Truth. Informe final 2022, página 119.
- 15 <https://www.rcnradio.com/recomendado-del-editor/el-95-de-casos-de-violencia-sexual-podrian-quedar-en-la-impunidad>.
- 16 Catálogo de microdatos de la Comisión de la Verdad, Registro Único de Víctimas y Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- 17 Colombia, Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, capítulo “My Body is the Truth.” 2022, página 111.
- 18 *Ibíd.*
- 19 CEV, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Sala de Justicia y Paz. Hernán Giraldo et al. Sentencia del 18 de 2018.
- 20 Las declaraciones juradas se recopilaron en 22 departamentos y 80 municipios, con relatos de primera mano narrados por las propias mujeres. El informe final, que consta de dos volúmenes, documenta los hechos, las repercusiones, los mecanismos de adaptación y la resistencia de las mujeres, así como sus reclamos de verdad, justicia y reparación. Se presentó en 2013.
- 21 Ruta Pacífica de las Mujeres, 2014; documentos internos inéditos.
- 22 Angela María Jaramillo Burgos, Diseño de un modelo de atención psicosocial para mujeres víctimas del conflicto armado. Ruta Pacífica de las Mujeres, Documentos internos. Inéditos. 2009.
- 23 Martin Beristain, Carlos, Diálogo sobre la reparación, Experiencias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Tomo I, página 203.
- 24 Colombia, Centro Nacional de Memoria Histórica. (2017), La guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional sobre violencia sexual en el conflicto armado. CMNH, Bogotá.
- 25 <https://www.jep.gov.co/Documents/VF%20Lineamientos%20Toars%20y%20SP.pdf#search=toar>
- 26 <https://www.comisiondelaverdad.co/etiquetas/archivo-pdf>.



GIJTR

Global Initiative for Justice
Truth & Reconciliation